

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-010-2017-00576-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA -FNG
Demandado	FUNDACION PROYECTO SOCIAL Y OTRO
Providencia	Auto 093V
Decisión:	Corrección de auto

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse respecto de memorial presentado por la parte demandante el cual solicita la corrección del auto de fecha 12 diciembre de 2019 (folio111), tras haberse mencionado un error en este auto.

El artículo 286 del C.G.P. establece...” **Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ...*”. Consta en lo actuado, que efectivamente en el auto de fecha 12 diciembre de 2019 (folios 111), de manera errada se indicó que se acepta la renuncia al poder que hace NICOLAS ALBERTO ESPINAL CORTES con T.P. 129.288 del C. S. de la J. que representaba a BANCOLOMBIA en calidad de demandante .

En este estado de cosas, el Juzgado,

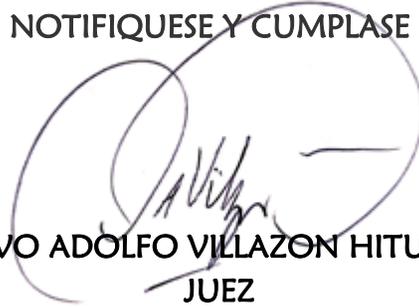
RESUELVE

Corregir el error detectado por la parte demandante en el auto de fecha 12 de diciembre de 2019 (folios 111) en el entendido de que se tendrá la aceptación del poder es al abogado CARLOS ALBERTO RESTREPO con T.P. 34.607 del C.S.J. quien presentó la renuncia al poder conferido por Bancolombia (folios 106)

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en

cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretario